

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTECANTOS**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Acuerdo de incluir en la Ordenanza Municipal la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se aprueba :

Una bonificación del 35% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en fincas Urbanas aquellos sujetos pasivos que, ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

- Todos los miembros de la familia deberán de estar empadronados en el municipio. Se podrán tener en consideración aquellos menores con custodia compartida, o los que los progenitores residan en domicilios diferentes, en el que este requisito no será necesario para ellos.

- No se entienden incluidos en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituyan la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.).

- La bonificación será aplicable hasta la fecha que figure en el correspondiente libro de familia numerosa, en la fecha de la presentación de la solicitud, extendiéndose su efectividad al recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de dicho ejercicio.

- La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación.

Para poder gozar de la bonificación los interesados deberán dirigirse al ayuntamiento mediante una solicitud genérica (Expone/Solicita) acompañada de

- Original y copia del Título/Libro de Familia Numerosa y

- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo del inmueble para el que se solicita la bonificación

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentescantos con fecha 26 de diciembre del 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentecantos, 27 de diciembre del 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 2486

BOPSO-2-08012021